

FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA



SIPLAFT

Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante SIPLAFT) es el modelo que adopta FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA para prevenir y controlar el Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de acuerdo con la naturaleza, características y tamaño de las operaciones que realizamos como entidad perteneciente al sector de la economía solidaria.

Como parte de nuestro compromiso frente al SIPLAFT, el FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA reconoce que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones del sector de la economía solidaria sin actividad financiera, para combatirlos no solo con la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino en garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva, eficiente.

Nuestro SIPLAFT se desarrolla a través de dos (2) fases: La primera es la fase prevención cuyo objetivo es identificar y conocer a los asociados y las demás contrapartes que puedan relacionarse con el FBC y prevenir que se introduzca a la Entidad recursos relacionados con el LA/FT.

La segunda fase corresponde al control; esta fase tiene como propósito detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el LA/FT.

Para una mejor comprensión de los procedimientos formalizados en este SIPLAFT, a continuación se relaciona una serie de términos comunes al contexto de la prevención y control del LA/FT; aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos.

- a. **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir el FBC por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- b. **Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el *artículo 323 del Código Penal Colombiano*.

- c. Financiación del terrorismo:** Actividad mediante la cual se apoya de alguna manera a organizaciones criminales que pretenden generar pánico en la sociedad o atentar contra la integridad de la misma; La financiación del terrorismo utiliza recursos de procedencia lícita como ilícita. Este delito se encuentra consagrado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.
- d. Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector de la economía solidaria.
- e. Empleado de cumplimiento:** Es la persona encargada en el FBC, de verificar el cumplimiento de las políticas, mecanismos e instrumentos en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, contenidos y adoptados en este Manual.
- f. Evento:** Incidente o situación de LA/FT que puede ocurrir en el FBC durante un intervalo particular de tiempo.
- g. Gestión de Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- h. Herramientas:** Son los medios que utiliza el FBC para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para determinar operaciones inusuales y sospechosas.
- i. Monitoreo:** Evaluación periódica de las políticas y procedimientos utilizados por el FBC, para mejorar la eficiencia de los reportes.
- j. Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria.**
- k. Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria.**
- Los asociados
 - Los servicios de ahorro y crédito
 - Los canales de distribución
 - Las jurisdicciones

También se consideran como factores generadores de riesgo, las siguientes personas:

- Los Empleados
- Proveedores
- Terceros
- Deudores solidarios
- Los beneficiarios finales

l. Canal de distribución: Corresponden a los medios que utiliza el FBC, para la promoción y realización de las operaciones lícitas autorizadas en su objeto social.

m. Debida Diligencia (*Due Diligence*). Es el conjunto de procesos que debe realizar el FBC para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y suministrada por los asociados.

n. Jurisdicciones: Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado el FBC o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás contrapartes a las que se les dará tratamiento en este Manual. En este sentido se tiene en cuenta que el FBC desarrolla sus operaciones en el mercado nacional, en las ciudades y poblaciones donde opera o tiene presencial la Empresa Empleadora a Patronal.

o. Riesgo: Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades del FBC.

p. Actividad ilícita: actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SIPLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

q. Declaración de origen de fondos: Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimientos en el FBC.

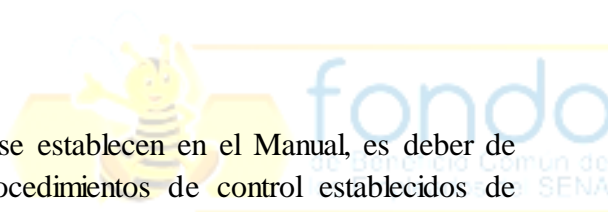
r. Prevención: actitud diligente y cuidadosa que se basa en la preparación o disposición que se toma para evitar algún riesgo, peligro o daño.

s. Señal de alerta: Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados del FBC, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Empleado de Cumplimiento.

t. Operación inusual: Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado,

o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

- u. **Operación sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- v. **Operación, transacción o movimientos de alto riesgo:** Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.
- w. **Personas Públicamente Expuestas -PEP-:** Son personas nacionales o extranjeras.
- x. que por su perfil, cargo o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado al FBC, al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, por ejemplo: políticos, actores, cantantes, militares de alto rango, o inclusive sus familiares o asociados más cercanos.
- y. **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero. Órgano administrativo adscrito al Ministerio de Hacienda que se encarga de procesar, centralizar y analizar la información de operaciones reportada por el sector bancario, cooperativo, cambiario u otros sujetos no sometidos a inspección especial.
- z. **Riesgos Asociados:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el FBC, esto incluye:
 - Riesgo Legal,
 - Riesgo Reputacional,
 - Riesgo Operativo,
- aa. **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir en el FBC al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- bb. **Riesgo Reputacionales:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir el FBC, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no.



De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en el Manual, es deber de todos los asociados del FBC acoger y atender los procedimientos de control establecidos de acuerdo a la responsabilidad que implica ser asociado de la Entidad.

Así mismo, es deber de todos los asociados reportar a la persona encargada del Siplaft las operaciones inusuales y las señales de alerta que se puedan llegar a presentar en la entidad donde labora y puedan afectar al FBC

Para realizar cualquier reporte de operaciones inusuales y las señales de alerta lo puede hacer en el correo administrativa@fbcsena.com.